



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Decretos y Resoluciones

Decreto 1021 / 2015

Antecedentes

Diversos funcionarios y trabajadores de este Ayuntamiento están asistiendo a órganos colegiados de la Corporación, a fin de realizar funciones de Secretaría y levantar acta de las diversas sesiones. Además, esas sesiones se suelen celebrar fuera de horario de trabajo. En consecuencia, se hace necesario proceder a su gratificación.

Es necesario que, al menos con carácter provisional, se fije una indemnización por la asistencia, pues, a partir del viernes 30 de octubre de 2015, está prevista la celebración de varias sesiones. Aunque la fijación de las mencionadas cantidades está dentro del ámbito competencial de la Alcaldía, como se acredita en los fundamentos jurídicos de esta resolución, la cuestión se someterá a la correspondiente comisión informativa, pudiendo dictarse otra resolución en consonancia con el dictamen que se elabore.

Fundamentos jurídicos

Establece el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las competencias del Alcalde:

“1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Decretos y Resoluciones

tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y **distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.**

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley.”

Por otra parte, el artículo 36.5 del convenio marco con el personal funcionario, determina:

“5.- Gratificaciones:

Los funcionarios podrán recibir contraprestaciones a los servicios extraordinarios prestados y serán fijados por el Presidente de la Corporación. “

Por analogía a la asistencia a tribunales y a la indemnización que se otorga en los de clase tercera que son los más frecuentes en este Ayuntamiento, y que aparece regulada en el Real Decreto 462 de 2002, se fija una indemnización de 39,78 € por asistencia a comisión informativa y por el ejercicio de tareas de Secretaría, siempre que se realicen fuera del horario normal de trabajo y sin que quepa la aplicación de este decreto con carácter retroactivo.

En atención a los citados antecedentes y fundamentos jurídicos:

H E R E S U E L T O

Primero. Que el personal del Ayuntamiento que desempeñe funciones de Secretaría en las comisiones informativas municipales,



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Decretos y Resoluciones

recibirá la cantidad de 39,78 €, siempre que las sesiones de esas comisiones tengan lugar íntegramente fuera del horario de trabajo.

Segundo. *El abono de estas cantidades se realizará en nómina.*

Tercero. *Este decreto surtirá efectos respecto de las sesiones de las mencionadas comisiones que tendrán lugar el día 30 de octubre de 2015.*

Cuarto. *Este decreto se notificará al servicio de Intervención.*

Consuegra, 27 de octubre de 2105.

Jose Manuel Quijorna García